

SECRETARIA. Expediente N° 23001310500320190007500

Montería, primero (01) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, Informo a usted de la renuncia de poder presentado por el apoderado judicial de la parte demandante RAFAEL ALBERTO BARBOSA, **Dr. MANUEL JAVIER FERNÁNDEZ PACHECO**, en la que anexa la comunicación pertinente a su representado, la que es aportada a este Juzgado a través del canal digital, correo institucional j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, primero (01) de noviembre 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23001310500320190007500
Demandante:	RAFAEL ALBERTO BARBOSA
Demandado:	HUMBERTO RAFAEL MARQUEZ GOEZ

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Mediante escrito allegado por email y anexado al expediente, el **Dr. MANUEL JAVIER FERNÁNDEZ PACHECO** presentó renuncia al poder conferido por la entidad demandante **RAFAEL ALBERTO BARBOSA**, aportando comunicación recibida por el poderdante.

Teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., el Juzgado admitirá la renuncia al poder conferido por la parte demandante a el **Dr. MANUEL**

JAVIER FERNÁNDEZ PACHECO, precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido si no después de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por el señor **RAFAEL ALBERTO BARBOSA**, a el **Dr. MANUEL JAVIER FERNÁNDEZ PACHECO**, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df621bfb91b1ed9f2e765d5ff91f7e3102987cb36a657eb5da8349977fa84b6**

Documento generado en 01/11/2022 09:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>